

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2009-00098-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de Sucesión doble e intestada, de la referencia, a fin de fijar honorarios definitivos al secuestre señor JORGE ELIECER HERNÁNDEZ, quien fungió como secuestre en este proceso. Para proveer.

Saboya, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

AUTO INTERLOCUTORIO No. 91

Radicado No. 2009-00098-00

Saboya, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Causantes: FLAMINIO RODRÍGUEZ LAITÓN y SENAIRA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ

Demandante/ Accionante: MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS

Demandado/ Accionado: CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Predio: BERLÍN, CRUZ NEGRA, BUENAVISTA, LA MESITA y EL REPOSO

I. ASUNTO

Atendiendo que nuevamente el auxiliar de la justicia JORGE ELIECER HERNÁNDEZ, quien presenta la rendición de cuentas, en cumplimiento al requerimiento del despacho en auto que antecede, por tanto se dispondrá que se agregue el documento recibido, y dado que no se aprecia que se le haya corrido traslado a los sujetos procesales e interesados en este asunto, procede esta Censora de acuerdo a lo previsto en el art. 110 del C.G.P., a disponer que se corra traslado del escrito presentado por el 11 de febrero de 2022 a las 2:57 p.m. por el secuestre antes citado, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cumplido lo anterior; ingresen las diligencias a despacho para ordenar lo que en derecho corresponda, en especial para la fijación de los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

AUTO INTERLOCUTORIO No 91

Radicado No. 2009-00098-00

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados el documento presentado por el secuestre JORGE ELIECER HERNÁNDEZ, el día 11 de febrero de 2022 a las 2:57 p.m. en un (1) folio, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DAR traslado del anterior memorial a las partes e interesados por el término de tres (3) días (art. 110 del C.G.P.), para su conocimiento y fines legales que consideren.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior ingresen las diligencias a despacho para fijar los honorarios definitivos al secuestre.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 6 publicado el 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b600562b878dcff9ee10800eb90cdf83f323708d11d6c355280a735f09b954ab

Documento generado en 17/02/2022 05:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>